CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6715789 de 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional Atlántico
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6715789 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de septiembre de 2024
OBJETO	Contratar la adquisición de la ropa de trabajo para los instructores y administrativos de la Regional Atlántico del SENA. Lote 4.
CONTRATISTA	SPARTA SHOES S.A.S.
CC o NIT	900315346
LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE INICIO	5/09/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	3 meses. Del 05/09/2024 al 05/12/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$198.207.300
PRÓRROGA NRO.	Prórroga No. 01 suscrita el 05/12/2024 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31/12/2024.
PRÓRROGA NRO.	Prórroga No. 02 suscrita el 30/12/2024 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31/03/2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	31/03/2025
MODIFICACIÓN NRO. 01	Modificación No. 01 suscrita el 05/12/2024 mediante el cual se reduce el contrato por valor de $784.260. Nuevo valor del contrato: $197.423.040.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$197.423.040.
FORMA DE PAGO	El SENA cancelará al contratista en un pago único, sujeto al recibido a satisfacción.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	03
PERIODO DEL INFORME	Desde el 28/12/2024 al 31/03/2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
Cumplir con las especificaciones técnicas establecidos en el presente estudio previo	El contratista ha dado cumplimiento a los requisitos técnicos señalados en el estudio previo.	Atención de los requerimientos realizados por el supervisor y cumplimiento de los requisitos del contrato.
Entregar las prendas objeto de la presente contratación de alta calidad, con las condiciones y garantías que se requieran, totalmente nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.	El contratista adelanta las gestiones para la entrega de las prendas contratadas.	
Disponer de una plataforma digital o sitio web que incluya el catálogo de prendas y que cuente con un mecanismo que permita la escogencia de los bienes por parte del servidor público destinatario, de fácil acceso, que cuente condiciones, seguridad y privacidad a través de la generación de usuarios para cada uno de los destinatarios con claves de acceso intransferibles. Una vez culminado el proceso de elección, el contratista procederá a la confección conforme con las prendas y tallas seleccionadas por el servidor público.	El contratista presentó a esta supervisión el link de la plataforma digital que permitió la elección del calzado por parte de los funcionarios.	Enlace sitio web: https://acatas.com/puntovirtual/sparta

Entregar el set de tallas para que los funcionarios que requieran puedan escoger la talla que más se ajuste a sus condiciones antropométricas.	El contratista entregó en las instalaciones de la coordinación del grupo de gestión de talento humano el set de tallas de los calzados contratados.	Evidencias en el informe de modificación No. 01.
Para los casos de las tallas no comerciales, el proveedor seleccionado deberá enviar junto con el Set de tallas el instructivo para realizar la toma de medidas y que de esta manera la Entidad pueda enviar las medidas del funcionario (a) con talla no comercial	El lote adjudicado no comprende la contratación de prendas de vestir.	
Para el caso del calzado, deberá enviar un catálogo con las medidas y el instructivo de medidas para escoger la talla de calzado adecuada, además de contar con tallas no comerciales para escogencia de los funcionarios. Podrá enviar también si lo prefiere, una muestra de tallas de cada modelo de calzado para evitar así devoluciones por seleccionar tallas equivocadas	El contratista presentó una muestra de tallas por cada modelo de calzado.	Evidencias en el informe de supervisión para modificación No. 01.
Garantizar que todas las costuras en las prendas suministradas estén exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar con la tensión adecuada de los hilos, con el fin de evitar que se agrieten, se abran o que la prenda pierda su forma y calidad inicial de diseño durante su uso.	El contratista adelanta las gestiones para la entrega total del calzado contratado. No obstante, las muestras de los zapatos presentadas por el contratista cumplieron con las condiciones de calidad exigidas luego de validaciones realizadas por instructores técnicos y comité de ropa de trabajo.	Actas de validación de instructores técnicos y comité de ropa de trabajo.
Garantizar la buena calidad de los elementos.		

Realizar el cambio de las prendas o elementos defectuosos	A la fecha no se ha hecho exigible tal obligación.	No aplica.
Asumir todos los costos y gastos de envío de prendas a los almacenes de la regional, cambios por tallas y/o garantías, envío de muestras a los laboratorios y cualquier gasto que se genere durante la ejecución del contrato y el término de la garantía	El contratista asumió los gastos de envío del set de muestras del calzado en las instalaciones de la coordinación del grupo de talento humano.	Evidencias en el informe de supervisión para modificación No. 01.
Asumir todos los costos y gastos de los laboratorios, el SENA no reconocerá pago alguno por la necesidad de uso de laboratorios.	A la fecha no se ha hecho exigible esta obligación.	No aplica
Cumplir con el término de garantía de calidad ofrecida para los bienes.	Las garantías del contrato se encuentran vigentes.	Pólizas aprobadas en el módulo de condiciones plataforma SECOP II.
Garantizar que los precios unitarios de los elementos sean los indicados dentro de la propuesta.	A la fecha no se ha hecho exigible tal obligación dado que el contratista no ha presentado la facturación por encontrarse el contrato en ejecución.	
Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.	El contratista atiende los requerimientos, solicitudes, llamadas telefónicas y correos electrónicos enviados por el personal que apoya la ejecución del contrato.	Correos institucionales.

Presentar hojas de vida del personal que sea vinculado con el objeto de Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%).	Esta obligación se validará con la presentación de la factura por parte del contratista.	
Presentar junto con la facturación, la planilla vigente de pago de Seguridad Social vigente.	A la fecha no se ha hecho exigible tal obligación por encontrarse el contrato vigente.	

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Descripción del criterio	Evidencia
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Anexo No. 01. Planilla de seguridad social presentada por el contratista.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

Una vez revisada la plataforma SIIF Nación, se deja constancia que no se han efectuado pagos a favor del contratista por concepto del contrato de la referencia. Por tanto, el saldo del contrato corresponde a $197.423.040.

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado:** noviembre-diciembre 2024	**Planilla nro.** 1067882830 del del 05/12/2024
SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado:** diciembre 2024-enero 2025	**Planilla nro.** 1068601979 del 02/01/2025
SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado:** enero 2025-febrero 2025	**Planilla nro.** 1070110507 del 05/02/2025
SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado:** febrero 2025-marzo 2025	**Planilla nro.** 1070153280 del 07/03/2025

NOTA INTERNA. Mediante certificación de fecha 17 de marzo de 2025, ADRIÁN RODRÍGUEZ RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.616.698, y con Tarjeta Profesional No. No. 186349-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en calidad de Revisor Fiscal de SPARTA SHOES S.A.S. identificado con Nit 900.315.346-0, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certificó el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Los pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	62-44-101020078		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	04/09/2024		
FECHA APROBACIÓN	5/09/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	05/09/2024	05/04/2025	$59.462.190,00

Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	05/09/2024	05/12/2027	$9.910.365,00
Calidad del servicio	05/09/2024	05/06/2025	$59.462.190,00

En atención a la suscripción de la prórroga No. 01, se efectuó la ampliación de las garantías así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	62-44-101020078		
CERTIFICADO O ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	06/12/2024		
FECHA APROBACIÓN	06/12/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	05/09/2024	30/04/2025	$59.226.912,00
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	05/09/2024	31/12/2027	$9.871.152,00
Calidad del servicio	05/09/2024	30/06/2025	$59.226.912,00

En atención a la suscripción de la prórroga No. 02, se efectuó la ampliación de las garantías así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	62-44-101020078		
CERTIFICADO O ANEXO	3		
FECHA EXPEDICIÓN	31/12/2024		
FECHA APROBACIÓN	20/01/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	05/09/2024	31/07/2025	$59.226.912,00
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	05/09/2024	31/03/2028	$9.871.152,00
Calidad del servicio	05/09/2024	30/09/2025	$59.226.912,00

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

1. Que la Dirección Regional Atlántico adelantó proceso de selección para contratar la adquisición de la ropa de trabajo para los instructores y administrativos de la Regional Atlántico del SENA.
2. Que el proceso se llevó a cabo a través de cuatro lotes, atendiendo a lo dispuesto en el manual de ropa de trabajo de los instructores y administrativos y según las necesidades de prendas de vestir y de calzado así:

Lote 1	Ropa de Instructores y Administrativos Damas
Lote 2	Ropa de Instructores y Administrativos Caballeros
Lote 3	Ropa de Instructores y Administrativos (Uniformes)
Lote 4	Calzado Administrativos e instructores

3. Que, como resultado del proceso de selección, se adjudicó el Lote No. 04 al proponente SPARTA SHOES S.A.S.
4. Que el contrato No. CO1.PCCNTR.6715789 se suscribió el 03 de septiembre de 2024 e inició ejecución el 05 de septiembre de 2024. El plazo de ejecución inicial del contrato se pactó hasta el 05 de diciembre de 2024; no obstante, fue prorrogado, así:
 - Prórroga No. 01 suscrita el 05/12/2024 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31/12/2024.
 - Prórroga No. 02 suscrita el 30/12/2024 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31/03/2025
5. Que en los estudios previos proyectados para la presente contratación se indicó que, el contratista si lo prefiere, presentaría una muestra de tallas de cada modelo de calzado para evitar así devoluciones por seleccionar tallas equivocadas, igualmente, la elección de las prendas se realizaría a través de plataforma digital a través de usuarios para cada uno de los destinatarios. Además, previo al inicio de la elaboración de las prendas, el proveedor seleccionado debe entregar una muestra de cada una de para aprobación por parte del supervisor.
6. Que, una vez iniciado el contrato, se realizaron reuniones con el contratista para socializar los términos de ejecución relacionados con la muestra de tallas y la entrega de las muestras previo a la elaboración del calzado.
7. Que luego de surtir las gestiones logísticas, el contratista presentó a la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano, el set de muestra de talla del calzado contratado, así como la muestra de calzado. En ese sentido, se invitó a los miembros del comité de ropa de trabajo y a instructores técnicos que apoyan este proceso, para evaluar las muestras entregadas por el contratista.
8. Que, conforme al procedimiento, los instructores técnicos y los miembros del comité de ropa de trabajo aprobaron algunas de las muestras de calzado presentadas por el contratista. Frente a otras,

presentaron observaciones las cuales fueron puestas en conocimiento al contratista para los ajustes correspondientes. Así el contratista realizó nuevamente el envío de otros diseños y modelos de calzado y posteriormente fueron validadas por los miembros del comité de ropa de trabajo e instructores técnicos.

9. Que, respecto a las botas de cuero, en el mes de diciembre de 2024, se solicitó al contratista la entrega de dos modelos adicionales para ser validados por el instructor técnico y los miembros del comité, teniendo en cuenta las especificaciones de la ficha técnica de la Entidad.

10. Que, a su vez, en fecha 27 de diciembre de 2024, se recibieron los zapatos de enfermería, botas de caucho (damas y caballero) y los tenis de caballero en las cantidades contratadas. Sin embargo, los instructores técnicos que apoyan el proceso de validación y cumplimiento de las especificaciones de las fichas técnicas se encontraban en periodo de vacaciones colectivas. Por tanto, una vez reintegrados a la Entidad, realizarían la validación para su posterior recibido a satisfacción.

11. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió prórroga No. 02 al contrato de referencia, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a su ejecución, dada las novedades presentadas con las botas de cuero que serían atendidas por el contratista, así como los ajustes en la plataforma virtual para hacer la elección del calzado. Sumado a lo anterior, el periodo de vacaciones colectivas del personal que apoya con la validación técnica del calzado y de algunos funcionarios beneficiarios, así como la temporada de fin de año que aumenta los tiempos de producción del sector de calzado, justificaron la ampliación del plazo hasta el 31 de marzo de 2025, con el fin de contar con suficiente tiempo para la entrega de lo contratado.

12. Que, al inicio de la presente vigencia fiscal, la Entidad realizó un seguimiento a la ejecución del contrato y solicitó al contratista informar sobre el avance en el envío de las muestras de botas de cuero. En respuesta, el contratista entregó las botas de referencia en febrero de 2025, tal como se evidencia en los correos electrónicos adjuntos al presente informe de supervisión. (Anexo No. 03).

13. Que, una vez recibidas las botas de cuero en las instalaciones de la Entidad, se convocó una reunión del comité de ropa de trabajo, con la participación de los instructores técnicos del área de calzado, para validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del calzado contratado. De manera simultánea, esta supervisión convocó al contratista a una reunión virtual, la cual fue realizada el 13 de febrero de 2025, con el propósito de establecer compromisos y verificar el estado de las gestiones de ambas partes contratantes.

14. Que, el 18 de febrero de 2025, se llevó a cabo una reunión del comité de ropa de trabajo. En dicha sesión, la supervisión presentó las muestras de las botas de cuero recibidas. Los miembros del comité procedieron a revisar cada una de las muestras, y el instructor técnico del área de calzado validó y aprobó las especificaciones técnicas. Además, en esta reunión se seleccionaron los modelos que serán entregados por el contratista. (Anexo No. 04)

15. Que, como resultado de lo anterior, la supervisión del contrato informó al contratista, en la misma fecha, los modelos de las botas de cuero seleccionados para su posterior habilitación y cargue en la plataforma virtual. Posteriormente, el 21 de febrero de 2025, el contratista comunicó que los modelos ya se encontraban disponibles en la plataforma para su elección por parte de los funcionarios (Anexo No. 05).

16. Simultáneamente, la coordinación validó la configuración de la plataforma digital presentada por el contratista. Una vez realizados los ajustes correspondientes, la suscrita informó a los funcionarios, mediante correos electrónicos reiterativos, que podían proceder con la elección de las botas de cuero a las que tienen derecho en la plataforma dispuesta por el contratista, estableciendo como fecha máxima para realizar la elección el 7 de marzo de 2025. Sin embargo, posterior a esa fecha, surgieron algunas novedades con ciertos funcionarios, las cuales fueron escaladas al contratista para validar su correspondiente selección.

17. Que, el contratista ha atendido los requerimientos realizados por esta supervisión, así como los de los funcionarios que han tenido novedades con la elección en la plataforma. No obstante, lo anterior, mediante oficio fechado el 20 de marzo de 2025, el contratista presentó a esta supervisión solicitud de prórroga del contrato de referencia, en la cual indicó lo siguiente:

*"(…) de manera respetuosa nos dirigimos a su despacho, con el fin de solicitarle se sirvan otorgarnos prórroga en el plazo de entrega de los bienes hasta el día **30 de abril de 2025**, con sustento en las siguientes circunstancias:*

Para las botas de cuero la entidad nos comunicó el día 18 de febrero al final de la tarde los modelos que finalmente fueron escogidos por el comité técnico y la supervisión del contrato. Se volvió a actualizar el punto virtual y se habilitó para que los funcionarios escogieran modelo, talla y color.

Debido a la poca prontitud de la escogencia de tallas por parte de los funcionarios, se han ampliado los plazos para la escogencia con el ánimo que todos tengan la oportunidad de seleccionar el calzado a su gusto.

A la fecha de los 142 pares de bota en cuero para caballero faltan por seleccionar 27 pares y de los 52 pares de bota en cuero para dama faltan aún por seleccionar 20 pares.

Una vez recibidas las tallas, modelos y color por funcionario, podemos confirmar con certeza las cantidades a producir.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha aún nos falta tallas de 47 pares de botas, solicitamos a la entidad confirmar en que modelos y en que tallas se deben producir y así mismo solicitamos respetuosamente se amplié el plazo de entrega de los bienes hasta el 30 de abril de 2025 para poder realizar la producción de los mismos."

18. Que, una vez evaluada la solicitud de prórroga del contrato, esta supervisión constata que el contratista ha adelantado las gestiones a su cargo para la entrega del calzado contratado, incluyendo el envío de las muestras correspondientes, ajustes en la plataforma virtual y gestiones con los funcionarios para validar su elección.

19. Que, además de lo anterior, el contratista explica en su oficio que es necesario contar con la elección de los funcionarios en la plataforma, incluyendo la selección de tallas y modelos, para iniciar la producción del calzado (que abarca alistamiento, corte, guarnición, premontaje, montaje, así como empaque y rotulado; un proceso que requiere un tiempo considerable).

20. Que, en las comunicaciones mantenidas con esta supervisión, el contratista informó que, en relación con los otros ítems de calzado contratado, algunos se encuentran en proceso de producción, mientras

que otros ya han finalizado dicho proceso. No obstante, se realizará un solo envío con la totalidad del calzado. Igualmente, se comprometió a abordar la situación implementando las siguientes acciones:

- Priorización de pedidos: Una vez se cuente con la totalidad de las tallas y modelos escogidos por parte de los funcionarios.
- Comunicación con proveedores: Manteniendo contacto con los proveedores para agilizar la entrega de los materiales necesarios y mitigar cualquier demora adicional.

21. Que, sumado a lo expuesto por el contratista, es importante tener presente que la ejecución del presente contrato implica trámites administrativos y legales que demandan tiempo y esfuerzos, tales como: escogencia de los funcionarios a través de la plataforma virtual, subsane de las novedades en la escogencia en plataforma, articulación de los actores que apoyan la ejecución del contrato, citación para validación del calzado, revisión y validación técnica del calzado contratado, adoptar mecanismos para la escogencia de tallas y modelos de aquellos funcionarios que eventualmente no realicen la escogencia, recibido a satisfacción del calzado. Por todo esto, encuentra justificación la prórroga del presente contrato con el fin de asegurar que los bienes recibidos se ajusten a lo requerido y contratado y que se reciban a satisfacción por esta supervisión.

22. Que, revisada la solicitud del contratista y teniendo en cuenta que se han abordado las gestiones necesarias que le permita al contratista contar con los insumos para el proceso de producción del calzado y que el contratista durante el tiempo de la ejecución del contrato ha demostrado su adecuada gestión, esta supervisión del contrato encuentra justificada la solicitud de prórroga del contrato hasta el 30 de abril de 2025.

23. Que, teniendo en cuenta lo anterior, procedo a recomendar a la ordenadora del gasto la prórroga del mismo toda vez que, se hace necesario dar continuidad con la ejecución del contrato y el tiempo que le resta resulta insuficiente, dado las novedades que se presentaron con las botas de cuero y que fueron atendidas por el contratista, así como los ajustes en la plataforma virtual para hacer la elección del calzado. Por tanto, se requiere contar con tiempo suficiente para garantizar la entrega de lo contratado.

24. Que, el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración.

25. Que, la prórroga de contratos estatales debe estar fundada en la necesidad de continuar con los fines para los que fue celebrado el contrato, y que la decisión de prorrogar debe ser razonada, estableciendo las circunstancias objetivas que la justifican.

26. Que, a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.

27. Que la modificación de la fecha de finalización del contrato deviene de situaciones ajenas a la voluntad del contratista y que se hace necesario para dar continuidad a la ejecución del contrato.

28. Que la supervisión del contrato constató la necesidad de prorrogar el contrato hasta el 30 de abril de 2025.

29. Que el contratista acreditó encontrarse al día en sus pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

30. En consideración las necesidades, el cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva continuidad al contrato No. CO1.PCCNTR.6715789 de 2024 se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el contrato y constituir reserva presupuestal sin afectar las demás clausulas establecidas en el mismo.

31. Que, dado a todas las circunstancias expuestas, y con la finalidad de garantizar una adecuada ejecución del contrato, se hace necesario realizar la presente modificación del contrato teniendo en cuenta lo dicho anteriormente.

32. Que, el contratista se obliga a ampliar la Garantía Única de cumplimiento a favor de la entidad.

33. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Prorrogar el plazo de ejecución, con lo cual la fecha de finalización será el 30 de abril de 2025.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo.

Para constancia se firma en Barranquilla, el 31 de marzo de 2025.



Liz Bleydis Fonseca Consuegra
Supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR.6715789
Anexo No. 01. Planilla de pago seguridad social
Anexo No. 02. Certificación pago aportes parafiscales.
Anexo No. 03. Correos electrónicos botas de cuero
Anexo No. 04. Acta comité ropa de trabajo
Anexo No. 05. Anexo No. 05. Habilitación en plataforma virtual
Elaboró: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada contratación despacho Regional